



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 10 de junio de 1992

Núm. 132

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día 23 de los corrientes, se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los Pliegos de Condiciones, Proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el Concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de ...", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con sello provincial en la cuantía que en cada caso se consigna,

uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso y el de Calsificación de Contratista para las obras con presupuesto superior a 20.000.000 de pesetas.

—La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

Quienes resulten adjudicatarios de las obras, además de los documentos habituales habrán de presentar:

—Fotocopia de la Licencia Fiscal, compulsada.

—Justificante de haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

—Justificante de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R. D. 1.913/78, de 8 de julio, o declaración jurada en la que se haga constar no estar obligado a presentar tal relación, ni positiva ni negativa.

—Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales Obligatorios.

O B R A

	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejecución Meses
"Pavimentación de calles en Los Barrios de Luna	11.199.107	2.239	Tres
"Pavimentación de calles en Espina de Tremor, Tremor y otros			
Nota: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 6, categoría d.....	46.000.000	9.200	Ocho
"Pavimentación de calles en Villapodambre"	6.564.526	1.312	Tres
"Alcantarillado -2.ª Fase-, en Trabadelo"	5.200.000	1.040	Tres
"Mejora del alcantarillado y abastecimiento en Moral de Valcarce"	15.300.000	3.060	Cinco
"Acondicionamiento plaza del Ayuntamiento en Borrenes"	15.133.928	3.026	Seis
"Alcantarillado -1.ª Fase-, en Villar de Ciervos, Valdemanzanas y otros"	14.326.786	2.865	Cuatro
"Renovación de la Red de Abastecimiento de agua en Tabuyo del Monte"	10.089.285	2.017	Tres
"Pavimentación de calles en Luyego"	5.044.643	1.008	Tres
"Canalización de la Zaya en Carral de la Vega"	4.921.602	984	Cuatro
"Renovación redes distribución de agua en San Justo y otros"	10.513.036	2.103	Cuatro
"Afirmado camino acceso a Busnadiego y Piedrasalbas -3.ª Fase-"	11.000.000	2.200	Seis



Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de ... , que habita en ... , provisto del Documento Nacional de Identidad número ... , expedido en ... , con fecha ... , de ... de ... , obrando en su propio nombre derecho (o con poder bastante de D. ... , en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el artículo 9.º de la ley de Contratos del Estado y demás disposiciones aplicables, enterado de que por la Excm. Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras de, habiendo examinado el Proyecto y pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 8 de junio de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

6015

Núm. 4047.—9.879 ptas.

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria**Gerencia de León**

Para general conocimiento se hace saber que durante un plazo de quince días, que dará comienzo con la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Villamol, la relación de características y planos o fotos de las fincas rústicas, pertenecientes al citado municipio, redactadas según la revisión catastral efectuada por el Area de Catastro Rústica de esta Gerencia.

Las reclamaciones de los datos contenidos en dichas relaciones, se formularán en los impresos correspondientes y se dirigirán al Ilmo. señor Gerente Territorial de León.

León, 4 de junio de 1992.—El Gerente Territorial en funciones, Miguel Angel Sánchez Mayoral. 5837

Administración Municipal**Ayuntamientos****SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**

ANUNCIO DE LICITACION Y EXPOSICION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PARA EXPLOTACION DE CAFÉ-BAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TROBAJO DEL CAMINO.

Acordada por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 8 de mayo de 1992 la convocatoria de un concurso para la adjudicación de la explotación del Café Bar de las Instalaciones Deportivas de Trobajo del Camino, a tenor de lo previsto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 871/1986 de 18 de abril, y artículos 24 y 25 del vigente reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia al público la licitación bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.—*Objeto del contrato.*—Es la explotación del Café-Bar de las Instalaciones Deportivas de Trobajo del Camino.

2.—*Tipo de licitación.*—Se fija en 300.000 pesetas por temporada.

3.—*Duración del contrato.*—La duración del contrato será de tres meses por temporada, estando obligado a la prestación de los servicios por una temporada estival de baños.

4.—*Garantías.*—La garantía provisional se fija en 1.000 pesetas.

5.—*Pliego de condiciones.*—El pliego de condiciones, aprobado, queda expuesto al público por plazo de ocho días.

6.—*Exposición de documentación.*—El pliego de condiciones y documentación anexa estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal a horas de oficina, de 9 a 14 horas.

7.—*Presentación de proposiciones.*—Las proposiciones, de conformidad con el modelo que se inserta al final y conjuntamente con la totalidad de la documentación requerida por el pliego de condiciones, se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado, con la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para adjudicar la explotación del Café-Bar de la instalaciones deportivas de Trobajo del Camino", en la Secretaría municipal en el plazo de veinte días naturales, durante cuyo plazo estará también expuesto el expediente, si bien la misma quedará aplazada en caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

8.—*Apertura de plicas.*—Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del primer día hábil siguiente en que termine el plazo de presentación de proposiciones y el acto será público.

9.—*Modelo de proposición.*—D....., de años, de estado, profesión, vecino de, con domicilio en, provisto de D.N.I. núm., actuando en nombre propio (o en el de según poder bastante que acompaña), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para adjudicar la explotación del Café Bar de las instalaciones deportivas de Trobajo del Camino, se compromete a hacerse cargo del servicio, ofreciendo un precio de pesetas anuales, la relación de productor y tarifa de precios que acompañan a la Memoria adjunta y sujetándose en todo al pliego de condiciones y demás disposiciones aplicables que declara conocer. Fecha y firma.

San Andrés del Rabanedo, 18 de mayo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

5324

Núm. 4048.—6.105 ptas.

MANSILLA MAYOR

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 21-05-92, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y técnicas que han de regir la adquisición por concurso de un equipo informático para este Ayuntamiento, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado.

Objeto del concurso.—La adquisición o suministro de un equipo informático.

Tipo de licitación a la baja: 1.572.000 ptas. con el IVA incluido.

Plazo de entrega: 20 días a partir de la adjudicación.

Exposición del expediente.—En la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Plazo de garantía: Los suministros serán recibidos provisionalmente dentro de los 30 días siguientes a la entrega del equipo y mediará un plazo de garantía de un año hasta su recepción definitiva.

Forma de pago.—Conforme señala el Pliego de Condiciones.

Fianza provisional y definitiva: Provisional del 2 por 100 del tipo máximo de licitación y definitiva del 4 por 100 del importe del remate.

Plazo, lugar y horas de presentación de plicas.—Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados



a partir de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles y de 10 a 14 horas, excepto si el plazo termina en sábado que se trasladará al primer día hábil siguiente.

Se presentarán en un sobre cerrado, que podrá estar lacrado y firmado por el licitador, en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Mansilla Mayor, para la adquisición de un equipo informático".

El sobre A se subtitulará "Documentación y contendrá los siguientes documentos.

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del licitador o representante de la persona jurídica en cuyo nombre actúe.

b) Resguardo acreditativo de haber depositado o constituido la fianza provisional.

c) Escritura de poder bastanteada y legalizada en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

d) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

e) Declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

f) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

g) Justificante de declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

h) Características de los artículos que se oferten, con representación de catálogos o diseños, que ayuden a enjuiciar el material ofertado. Se incluirán, igualmente relaciones pormenorizadas de las especificaciones técnicas que caractericen el material propuesto.

i) Copia autenticada de la comunicación realizada por la FEMP acreditando la homologación de equipos informáticos afectados al programa informático nacional.

j) En caso de tratarse de empresas extranjeras deberán reunir los requisitos del artículo 24 del Decreto de Contratación lo que deberán acreditar documentalmente.

El sobre B se subtitulará "Oferta Económica" y contendrá la proposición económica con arreglo al siguiente modelo.

D., vecino de, con domicilio en y D.N.I. n.º, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, según acredite por), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia número de fecha, así como de los pliegos de condiciones económicas-administrativas y técnicas del concurso convocado por el Ayuntamiento de Mansilla Mayor para la adquisición de un equipo informático, y conforme en todo con los mismos, se comprometo al suministro de dicho equipo por el precio de (en letra y número) IVA incluido, y a su entrega y puesta en funcionamiento en el plazo de

(lugar, fecha y firma del proponente).

Apertura de proposiciones.—El acto será público y tendrá lugar en la oficina municipal del Ayuntamiento a las trece horas del día hábil siguiente al que termina el plazo señalado anteriormente, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

Gastos.—Los gastos derivados de la publicación del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Especificaciones del equipo informático a proponer por los licitadores será el siguiente:

Un equipo integrado:

Unidad central de proceso que cubra como mínimo las siguientes características:

1.—Microprocesador 80386, con reloj de 16 mhz, memoria principal de 4 mb, unidad de almacenamiento disco duro de 60

mb, unidad de diskettes de 3,5 y 1.44 mb, adaptador de pantalla V.G.A, consola monocromo de alta resolución teclado español y 4 slots libres.

—Soporte y conexiones de la siguiente periferia:

2.—Una Impresora para hojas sueltas y papel continuo, tecnología matricial o chorro de tinta, de 132 posiciones, con velocidad de 300 cps.

—Software base:

3) Dispondrá como mínimo de: Sistema Operativo Xenix S.C.O. system V 386 (módulo de ejecución), sistema operativo MS-DOS, versión 4.0

4) Un S.A.I. fuente de alimentación ininterrumpida.

Mansilla Mayor, 2 de junio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

5910

Núm. 4049.—24.420 ptas.

LA ROBLA

Se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, definitivamente aprobadas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.—En base al artículo 60 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Robla, exigirá con efectos de 1-1-1992, el Impuesto sobre Actividades Económicas, que se regirá por las normas legales y reglamentarias y por las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2.—En uso de las facultades conferidas por el artículo 88 del citado texto legal, las cuotas mínimas de las tarifas, para todas las actividades ejercidas en este término municipal, se incrementarán mediante la aplicación sobre las mismas, del coeficiente único: 1,2.

Artículo 3.—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas de las tarifas resultantes de la aplicación del artículo anterior, se les aplicará el índice de situación: 1.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo definitivo de aprobación de la Ordenanza citada, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, desde el día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La Robla, a 5 de junio de 1992.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

6016

Núm. 4050.—1.736 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.333/91 interpuesto por el INSS y Tesorería General de la Seguridad Social y otros, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada (León), de fecha 5 de octubre de 1991, en autos número 576/91, seguidos a instancia de Luzdivina Fernández Fernández contra el INSS, la Tesorería General de la Seguridad Social y otros, sobre cuantía indemniza-

ción a tanto alzado (E. P.) se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de cinco de mayo del presente, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto en el INSS y Tesorería General contra sentencia de Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada de fecha 5 de octubre de 1991, sobre cuantía indemnización tanto alzado y, en consecuencia debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia, recaído a virtud de demanda promovida por doña Luzdivina Fernández Fernández contra dichos recurrentes.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia con sede en esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvase los autos, junto con la certificación de aquélla.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Firmado.—Enrique Míguez Alvarelllos, Presidente.—José Méndez Holgado.—Juan Antonio Alvarez Anllo.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a la empresa Ocejo y García, S. A., en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide, en Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido. 4974

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 15/92, interpuesto por el INSS, TGSS y otro, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, de fecha 2-9-91, en autos número 441/91, seguidos a instancia de Juan Alves Rodríguez contra el INSS y TGSS y la empresa Frelan S. L., sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 5 de mayo del presente, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos que estimando el recurso de suplicación interpuesto por el INSS y Tesorería General de la SS contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, recaída el día dos de septiembre de 1991, en autos seguidos a instancia de don Juan Alves Rodríguez contra las recurrentes, debemos revocar y revocamos el pronunciamiento combatido, absolviendo libremente a las demandadas de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en el escrito inicial de autos.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia con sede en esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvase los autos, junto con la certificación de aquélla.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Firmado.—Enrique Míguez Alvarelllos, Presidente.—José Méndez Holgado y Juan Antonio Alvarez Anllo.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid) c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa Frelan, S. L., que tuvo su último domicilio en Torre del Bierzo (León), expido y firmo el presente en Valladolid a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido. 4975

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 673 de 1992, por Antonia Cámara Laguna contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 28 de octubre de 1991, por la que se resuelve de forma definitiva el concurso de méritos convocado por orden de 15 de marzo de 1990.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de mayo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano. 4775.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 33 de 1992, por Feliciano García López contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante el Gobierno Civil de León con fecha 11 de enero de 1991, contra acuerdo de 23 de julio de 1990 por el que se declara al recurrente (Jefe de almace-namiento del Senpa) en situación de jubilación forzosa.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 5 de mayo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano. 4776

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 394/91, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de abril de 1992. Vistos por la Ilma. señora doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Ignacio Alvarez-Buylla, contra don Jesús Pérez Cue y Aurea Pérez Vinayo, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 600.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados, y con su producto pago total al ejecutante Banco Herrero, S. A., de las 400.000 pesetas y 200.000 pesetas de costas reclamadas interés de esa suma anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a treinta de abril de 1992.—Jesús Tejedor Alonso

4846 Núm. 4051.—3.663 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 718/91, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio declarativo de cognición 718/91, instados por Comercial Oblanca, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra don César Iglesias Míguez, en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Comercial Oblanca, S. A., contra don César Iglesias Míguez, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la cantidad de 422.877 pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas del juicio.

Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

4845 Núm. 4052.—3.552 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 349/91, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Ilma. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Alfredo Sánchez Palencia Fernández, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento setenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Alfredo Sánchez Palencia Fernández, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, de las ciento setenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesetas reclamadas, interés de esa suma anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

4843 Núm. 4053.—3.663 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 799/91, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Magistrada—Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de cognición 799/91, instados por Finamersa Entidad de Financiación, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra doña Felisa Robles Alvarez, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de la entidad mercantil, Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., contra doña Felisa Robles Alvarez, debo de condenar y condeno a dicha demandada que abone a la actora la cantidad de 90.424 pesetas más los intereses contractuales y costas del juicio. Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo, que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente en León, a siete de mayo de 1992.—Jesús Tejedor Alonso.

4844 Núm. 4054.—3.552 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 671/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma señora doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Efraín García Rodríguez y Lecotrans, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de un millón trescientas treinta y cuatro mil sesenta pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Efraín García Rodríguez y Lecotrans y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, de las un millón trescientas treinta y cuatro mil sesenta pesetas reclamadas, interés de esa suma anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

4847 Núm. 4055.—3.663 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 305/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. Vistos Por la Ilma. señora doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Florentino Vidal Garnelo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de un millón setenta y tres mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Florentino Vidal Garnelo, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, de las un millón setenta y tres mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas reclamadas, interés de esa suma anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

4848 Núm. 4056.—3.663 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 236/90, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. señora Magistrada—Juez de Instrucción número 4 de León, doña María Teresa González Cuartero, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas 236/90, sobre lesiones en el que han intervenido, el Ministerio Fiscal, doña Julia López, como denunciante y don Francisco Fidalgo como denunciado.

Condeno a don Francisco Fidalgo García, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de 10 días de arresto menor de cumplimiento domiciliario, costas, y que indemnice a doña Julia López Barrientos en 8.000 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Francisco Fidalgo García, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León a, cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto. 4851

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 882/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Banco Popular Español, S. A., contra Entidad Mercantil "Calemasa", sobre reclamación de 2.260.560 pesetas de principal y 700.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 297.—En León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado—Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Banco Popular Español, S. A., dirigido por el Letrado don Juan González—Palacios Martínez, contra Entidad Mercantil "Calemasa", declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la Entidad Mercantil "Calemasa", y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 2.260.560 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en León, a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

4853 Núm. 4057.—4.218 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero; Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 796/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco de Fomento, S. A., contra don José Luis Navarro

Franco y doña Ana-Paula Sampaio-Carneiro Marques, sobre reclamación de 538.898 de principal y 250.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 293.—En León, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco de Fomento, S. A., dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don José Luis Navarro Franco y doña Ana-Paula Sampaio-Carneiro Marques, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don José Luis Navarro Franco y doña Ana-Paula Sampaio-Carneiro Marques, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 538.898 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en León, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.—María Teresa González Cuartero.—El Secretario).

4854

Núm. 4058.—4.440 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 409/90 se sigue proceso de cognición a instancia de don Restituto Fernández Santos, contra doña María de los Angeles González González, en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido lo fue en León, Avenida Fernández Ladreda, número 38, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se ha decretado embargo sobre los siguientes bienes propiedad de la citada demandada:

—Finca rústica de regadío en término municipal de Santa Colomba de Curueño, (León), al sitio de la Viloría o “Candelas”. Polígono número 11, parcela número 41, que consta de a) y b); la a) tiene 2.800 metros cuadrados y la b) tiene 2.925 metros cuadrados de cabida, de 57 áreas y 25 centiáreas en total. Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Vecilla, al tomo 394, libro 22, folio 214, finca 3.430.

—Huerto, al sitio de “La Barriada”, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, de 4 áreas y 30 centiáreas de superficie. Parcela 480 del polígono 7 del Catastro de la Riqueza Rústica. Se hace constar que este huerto en el padrón municipal figura al polígono número 100, parcela número 5.032.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María de los Angeles González González, libro el presente que se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y Boletín Oficial de la provincia, en León, a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

4855

Núm. 4059.—3.330 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 341/89, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal civil 341/89, seguidos a instancia de Autopista Concesionaria Astur Leonesa, S. A. (AUCALSA), representada por el Procurador señor Alvarez Prida y asistida del Letrado don Pedro Hontañón contra Pescados del Mediterráneo, S. A., don Isidoro González Orellana, ambos declarados en situación de rebeldía y contra la Unión y el Fénix Español, representada por el Procurador señor Muñiz Alique y asistida del Letrado señor Norberto Laborda, sobre reclamación de cantidad por indemnización de daños y perjuicios causados con motivo de la circulación de vehículos de motor.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Aucalsa, contra Pescados del Mediterráneo, S. A., don Isidoro González Orellana y la Unión y el Fénix Español, condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora, la cantidad de trescientas cincuenta y ocho mil sesenta y cinco pesetas e intereses legales que previene el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.—Notifíquese esta sentencia por la rebeldía de los demandados en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Pescados del Mediterráneo, S. A. y don Isidoro González Orellana, expido el presente en León, a 4 de mayo de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

4857

Núm. 4060.—3.885 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León, a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de desahucio de vivienda seguidos a instancia de don José Antonio Molleda Fernández-Llamazares, representado por el Procurador señor Alvarez Prida y asistido del Letrado don José María Suárez, contra don José María Fernández Rodríguez, arrendatario de la vivienda sita en León calle Conde Luna, número 3-4.º A.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Molleda Fernández-Llamazares, contra don José María Fernández Rodríguez y su esposa, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Conde Luna, número 3-º izquierda de esta ciudad, condenando a los demandados a dejarla libre y expedita dentro del plazo legal con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa e imposición de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación al demandado rebelde don José María Fernández Rodríguez, expido el presente en León, a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

4859

Núm. 4061.—3.108 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña Doradía Luz Guisuraga Alvarez, se tramita

expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo don José Antonio Guisuraga Alvarez, soltero, natural de Los Barrios de Luna, provincia de León, y vecino de León, hijo legítimo de don Domitilo Guisuraga Fernández y de doña Josefa Oliva Alvarez, habiendo comparecido doña Doradía Luz, doña Francisca María Elena, don Celestino y doña María Esther Guisuraga Alvarez, hermanos y sobrino don Domitilo Enrique Guisuraga Fernández, en representación de su premuerto padre don Domitilo, hermano también del causante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, tablón de anuncios del Juzgado, Ayuntamiento de los Barrios de Luna y Ayuntamiento de León, comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en León, a 30 de abril de mil novecientos noventa y dos. Doy fe.—María Dolores González Hernando.

4778

Núm. 4062.—2.553 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de separación seguidos con el número 172/92, a instancia de la Procuradora señora de la Fuente González en nombre y representación de Begoña Felisa García de León, contra Ricardo Palavecino Sotomayor, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y habiéndose acordado en dicha providencia citar a Ricardo Palavecino Sotomayor para la prueba de confesión judicial el próximo día veinticinco de mayo a las diez horas de su mañana, en este Juzgado sito en el Paseo Sáenz de Miera, número 6 de León, libro el presente a los efectos de convocar al referido demandado a través de este edicto, apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en legal forma al demandado arriba referido, expido el presente que firmo en León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible). 4779

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 138/92 se siguen autos de juicio de desahucio a instancias de don Mariano Santos Cela, representado por la Procuradora señora Crespo Toral contra don Dionisio Vicente García Fernández, declarado en rebeldía, sobre falta de pago de las rentas de la vivienda, en cuyos autos y con fecha de veintitrés de marzo del presente se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por la Procuradora de los Tribunales doña Lourdes Crespo Toral en nombre y representación de don Mariano Santos Cela contra don Dionisio Vicente García Fernández debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes. En su virtud, condeno a la demandada a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la actora el piso-vivienda sito en C/ Corredera número 6, 3.º B interior (León) bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal, condenando también a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas. Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación ante la Audiencia Provincial de León.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

León a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

4786

Núm. 4063.—3.108 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal civil número 14/92, se notifica al demandado don Celio Correa Araujo, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil número 14/92, seguidos a instancia del Procurador don Germán Fra Núñez, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, bajo la dirección del Letrado don Pedro López-Gavela Noval, contra don Celio Correa Araujo, mayor de edad, con domicilio en Ctra. La Espinsa, s/n de Caballes de Abajo, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Germán Fra Núñez, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, contra don Celio Correa Araujo, debo condenar y condeno al demandado al pago a favor de la actora de 8.950 pesetas (ocho mil novecientos cincuenta ptas.) y costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Celio Correa Araujo declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial** que firmo en Ponferrada a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.—Firma del Juez (ilegible).—Firma del Secretario (ilegible). 4753

CISTIerna

José Manuel Terán López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen D. Previas número 356/91 sobre hurto de documentos incoadas en virtud de atestado y siendo desconocido el domicilio de doña Susana Díez Alvarez, se le instruye por medio del presente sus derechos de mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio conocido según lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Cistierna, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Juez, José Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible). 4788

Anuncios Particulares

COMUNIDADES DE REGANTES DE DEHESAS

Convocatoria

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, al objeto de que asistan a la Junta General Ordinaria, que preceptúan los artículos 25 y 33 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en esta localidad en las escuelas públicas del Barrio de Abajo; el próximo día 14 de junio a las once en primera convocatoria y si no existiese número suficiente a las doce en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º—Cuenta de gastos e ingresos correspondientes al año 1991.
- 3.º—Organización y normas de riego.
- 4.º—Informes de la Presidencia.
- 5.º—Subasta del guarda de agua.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los Comuneros.

Dehesas, 25 de mayo de 1992.—El Presidente de la Comunidad, Ramón Bello.

5893

Núm. 4064.—2.331 ptas.